ta en dinero efectivo; los otros socios aportan sus conocimientos profesionales y técnicos. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Duración sociedad, un año, a contar de hoy, renovable períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifieste lo contrario por escritura pública anotada margen inscripción social, con 1 mes anticipación fecha de su término. Administración corresponderá exclusivamente al socio Juvenal A. Espinoza Llamazares, quien representará a la sociedad con las más amplias facultades. Demás estipulaciones del pacto social constan en escritura que extracta.— Stgo., 15 Mayo 1974.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, notario de Santiago, Morandé 432, certifico: por escritura de hoy, ante mí, José Vicente Flores Neira, Ramón Cruz 1199, Depto. 23, y Carmen Flores Neira, Victoria 67, ponen término anticipado, común acuerdo, a la **Sociedad Flores Creaciones Florency Limitada**, con fecha 31 Diciembre 1973, sociedad cuyo extracto se inscribió Registro Comercio Santiago, fojas 2.363, Nº 2.057, año 1973, y modificada posteriormente. Conforme establece cláusula séptima pacto social, el plazo era de 3 años, desde 1º Marzo 1973, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término forma establecida. Presente acto, socios común acuerdo ponen término a la sociedad al 31 Diciembre 1973, y liquidan bienes según estipula escritura de liquidación.— Santiago, 24 Abril 1974.— A. Carvajal E., notario.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, notario de Santiago, Huérfanos 1284, certifica que por escritura de 17 de Mayo de 1974, ante él, los señores Luis Felipe Torres Rocamora, Alcalde P. Alarcón 844, Santiago, y Meer Hait Galaburda, Roberto del Río 1828, Santiago, han formado una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de **"Torres y Hait Limitada Industria Recuperadora de Plásticos"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "Inrepa Ltda.", con domicilio en Santiago, y su objeto será, principalmente, dedicarse al ramo de la industria plástica, recuperación de materias primas y elaboración de productos plásticos. En general, a la fabricación de productos sean o no de material plástico o a cualquiera actividad industrial que los socios determinen. Sin perjuicio de lo anterior, podrá comercializar toda clase de mercaderías, importar, distribuir y exportar cualquier clase de productos, maquinarias o materias primas; optar a toda clase de propuestas, y dedicarse a cualquier comercio. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. El capital social es Eº 7.000.000, que socios aportan y enteran por partes iguales, así: con Eº 1.000.000 cada uno, al contado, que ingresan en Caja social, y Eº 2.500.000 cada uno, que se obligan a enterar en el plazo de sesenta días. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán por mitad entre los socios. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contado desde esta fecha, plazo que se entenderá renovado tácita y automáticamente, por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios diere aviso de su intención de ponerle término, con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha en que debe expirar. Esta notificación deberá darse mediante una escritura pública de declaración que se anotará al margen de la inscripción del pacto social en Registro de Comercio respectivo. Demás estipulaciones del pacto social constan en escritura extractada.— A Rubio F., n. p.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, abogado, notario público de este departamento, Morandé 261, certifica que hoy, 6 de Mayo de 1974, los señores José Vega Soberón, Independencia 667, Rancagua, y Leopoldo Osorio Torres, Lincoyán 1029, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será fabricar, procesar, elaborar, envasar, distribuir, comercializar y, en general, efectuar todo tipo de actos y negocios que digan relación directa o indirectamente con objeto social. Razón social será **"Industria de Alimentos "Deva y Compañía Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital social: Eº 3.000.000, aportados: socio José Vega Soberón, Eº 1.500.000, que entera con tres cámaras frigoríficas instaladas, marca Britto, valorizadas en Eº 1.200.000; 2 marmitas acero inoxidable, sin marca, valorizadas en Eº 100.000, y saldo Eº 200.000 en dinero efectivo, a medida necesidades sociales requieran, pero, en todo caso, dentro un año, a partir esta fecha. Socio Leopoldo Osorio Torres, Eº 1.500.000 dinero efectivo, a medida necesidades sociales requieran, pero, en todo caso, dentro un año, a partir esta fecha. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración: cinco años, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso de alguno de los socios poniendo término, mediante escritura pública inscrita con 6 meses anterioridad a vencimiento plazo. Domicilio, Rancagua. Demás estipulaciones en escritura extractada.— J. Morandé O.

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, notario Maipo-Buin, certifica: escritura pública esta fecha, ante mí, señores Miguel Kast Schindele y Alfonso Maira Carlini, ambos domiciliados actualmente Parcela 76, Hijuela Larga, Paine, modificaron sociedad comercial **"Miguel Kast y Compañía Limitada"**, constituida escritura pública 29 Diciembre 1972, ante mí, inscrita fs. 4 vta., N.o 3, Registro Comercio, 1973, este Conservador. Modificaciones consisten: a) Socio Miguel Kast Schindele vende a Miguel Kast Rist, quien ingresa sociedad, 80% capital social, en Eº 380.810, pagado contado; b) Interés social queda distribuido: Miguel Kast Rist, 80%, equivalente Eº 380.810; Miguel Kast Schindele, 10%, equivalente Eº 47.600, y Alfonso Maira Carlini, 10%, equivalente Eº 47.600; c) Administración social corresponderá conjunta o separadamente socios Miguel Kast Rist, y Miguel Kast Schindele, con amplias y completas facultades; d) Utilidades y pérdidas proporcionales aportes; e) Modificaciones precedentes y otras rigen fecha escritura extractada; f) En lo no modificado mantiénese vigente pacto social primitivo.— Buin, 2 Abril 1974.

EXTRACTO

Eduardo González Abbott, notario, Agustinas 1161, local 8, Santiago, certifico que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Francisco Javier Lewin Rodríguez, Cardenal Neuman 446, Santiago; Carlos Armando Bustos Montenegro, Edwards 250, Coquimbo, y Lady M. Santibáñez Arriagada, Avenida Apoquindo 6091, Santiago, han modificado la sociedad **"Electrotécnica y Comercial Eltec Limitada"**, constituida ante mí, 20 Noviembre 1973, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 8.242, Nº 4.339, año 1973, en sentido que ingresa como nueva socia Lady M. Santibáñez Arriagada, quien aportará Eº 13.500.000, que enterará con Eº 9.000.000 este acto, dinero efectivo, recibidos Caja social, y Eº 4.500.000, dentro plazo tres años, contados desde 20 Noviembre 1973, dinero efectivo o capitalizando fondos revalorización capital propio o utilidades no retiradas, lo que produce un aumento de capital social de Eº 9.000.000 a Eº 22.500.000; se modifica la cláusula de administración y uso razón social en sentido que corresponderá a dos en conjunto de los tres socios indistintamente, con amplias facultades señaladas esta escritura. Otras cláusulas en contrato extractado. — Santiago, 4 Abril 1974.— E. González Abbott.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, notario de Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura de esta fecha, ante mí, señores Juan Arancibia Flores, Avenida Larraín 2847, Peñaflor; Julio Avila Alarcón, Ugalde 651, Melipilla; Luis Vial Auginn, Carrascal 6836, Santiago; Juan Raúl Astudillo Escudero, Chacabuco 43, casa 28, Santiago; José Vicente Núñez, Juanita Aguirre, manzana 13, casa 1897, Santiago; Antonio Echeverría Céspedes, José Joaquín Pérez 5271, por sí y en representación de don Italo Guglielmana Tavasci, Diecioche 497, Santiago, modificaron sociedad **"Empresa de Transportes Avellasag Limitada"**, constituida por escritura pública de 9 de Junio de 1969, ante notario don Eliseo Peña, inscrita a fojas 5.324, Nº 2.064, del Registro de Comercio de Santiago de 1969. Retiranse sociedad señores Juan Arancibia, Juan Astudillo, Julio Avila e Italo Guglielmana, quienes ceden sus derechos a don Antonio Echeverría. Auméntase capital de Eº 80.000 a Eº 1.600.000, que queda distribuido así: don Antonio Echeverría, Eº 1.200.000; socios Luis Vial y Vicente Núñez, Eº 200.000 cada uno. Modifícase reparto utilidades y pérdidas. Modifícase cláusula referente uso razón social y administración sociedad, que en adelante corresponderán socio Antonio Echeverría, anteponiendo razón social a firma, con mismas facultades señaladas escritura constitución. Derógase disposición que señala que cualquier decisión de carácter económico que represente un compromiso de más de dos terceras partes del capital deberá contar con anuencia mínima de 5 socios, incluidos administradores. En lo no modificado, mantiénense demás cláusulas primitivo pacto social.— Santiago, 26 Marzo 1974.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, abogado, notario público este departamento, Morandé 261, certifica que por escritura esta fecha, los señores Marcos Vidal Lafuente, Arquitecto Ictinos 346, y José Patricio Rojas Flores, Thayer Ojeda 1753, constituyen sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"New Home Limitada, Propiedades"**, cuyo objeto será: promoción negocios inmobiliarios, corretaje propiedades, compraventa inmuebles, arrendamiento y administración por cuenta propia o ajena de estos mismos, tasaciones y peritajes referentes toda clase inmuebles, realización loteos y parcelaciones y asesoría técnica y gestión negocios /o compraventas bienes muebles, inmuebles y productos en general, que pretendan realizar interesados no residentes en el país con bienes o productos nacionales, o residentes con bienes y productos extranjeros, sin perjuicio otras actividades afines acuerden socios. Administración y uso razón social corresponderá a don Marcos Vidal Lafuente, con facultades indicadas escritura extractada. Capital social: Eº 500.000, aportado por socios al contado, en dinero efectivo, iguales partes en este acto. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración: tres años contados esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención ponerle término por escritura pública inscrita con tres meses anticipación término plazo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecerse otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. — Santiago, 7 Mayo 1974.— J. Morandé O.

(Año 1974)

EXTRACTO

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROMETAL MOLLO SINOVIC LIMITADA"

Humberto Santelices Narducci, notario y Conservador de Comercio y Minas de El Loa, con oficio en Vicuña Mackenna 179, de Calama, certifica que por escritura pública otorgada ante sí, con ésta fecha, don Winder Modesto Mollo Sinovic, domiciliado en esta ciudad, Latorre 719; doña Betty Petronila Sinovic Carreño, domiciliada en esta ciudad, Latorre 719; don Antonio Leonidas Ruiz Huanca, domiciliado en esta ciudad, Latorre 723, y don Fernando Roberto Mollo Sinovic, domiciliado en esta ciudad, Latorre 719, constituyen so-